



## MENDOZA

### **RESOLUCION 2/2009 OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP)**

Cuotas de Afiliación Voluntaria.  
Del: 05/01/2009; Boletín Oficial: 15/01/2009

Visto: el Expte. N° 015255-D-2008 caratulado: Dirección de Comercialización, Situación de las cuotas de Afiliación Voluntaria y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica de la OSEP determina dos categorías de afiliados, en función de su modalidad de incorporación a la Obra Social: obligatorios y voluntarios.

Que en los afiliados voluntarios están comprendidos los a cargo de obligatorios, los independientes, los por convenio o por continuidad.

Que el aporte de los obligatorios está fijado por ley, mientras que la misma ley establece que será la OSEP, a través de su Directorio, la que por Resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios así como sus condiciones para la incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico-financiera así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.

Que por los aumentos progresivos sufridos en insumos biomédicos, prácticas, medicamentos y prestaciones asistenciales, las cuotas actualmente vigentes para los afiliados voluntarios han sufrido un desajuste con la realidad de sus costos, por lo que resulta necesario efectuar una actualización que permita el mantenimiento de los servicios.

Que la OSEP tiene como prioridad administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios.

Que la OSEP en función de sus necesidades actuales, debe ejercer su facultad de determinar las cuotas de afiliación voluntaria a partir del 01 de enero de 2009.

Por ello;

**EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Fijar a partir del 1 de febrero de 2009, el valor de las cuotas mensuales para voluntarios independientes en los siguientes importes:

Afiliado Cuota

Titular Menor de 40 años 105

Cónyuge o Adherente

Menor de 40 años 95

Titular entre 40 y 49 años 120

Cónyuge o Adherente entre 40 y 49 años 105

Titular entre 50 y 59 años 140

Cónyuge o Adherente entre 50 y 59 años 130

Titular entre 60 y 65 años 240

Cónyuge o Adherente entre 60 y 65 años 225

Hijo menor de 21 años 70

A partir del 3° hijo menor de 21 años 60

Art. 2°.- Disponer para los afiliados voluntarios pertenecientes a entidades con convenio, y otros regímenes de cuota, los valores que se establecen en el Anexo de esta Resolución, que serán de aplicación a partir de la cuota cuyo vencimiento opere del 01 al 10 del mes de

marzo de 2009.

Art. 3°.- Establecer a partir del 1 de febrero de 2009, el arancel para exámenes de Admisión Médica, en los siguientes importes:

Adultos \$ 50,00

Niños \$ 30,00

Papanicolau y Colposcopia \$ 65,00

Art. 4°.- Determinar a partir del 1 de enero de 2009, para los afiliados voluntarios originados en el Sistema de Obligatorios, los siguientes importes:

Voluntarios en general \$ 86,00 + \$ 3,00 del FEC

Voluntarios estudiantes educación terciaria \$ 43,00 + \$ 3,00 del FEC

Voluntarios a cargo s/Art. 3° Resol.1238/05 \$ 130,00 + \$ 3,00 del FEC

Art. 5°.- Encomendar a la Dirección de Prensa y Comunicación, que proceda a dar publicidad en el Boletín

Oficial lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 6°.- Ordenar su notificación, comunicación y posterior archivo en el Registro de Resoluciones.

Gustavo D. Betancourt; Marisa Villar; Elena R. Pesci

#### ANEXO RESOLUCION N° 0002/2009

#### CUOTAS PARA ENTIDADES Y REFERENCIALES DE CONVENIOS - 2009

Entidad Cuota Actual 2008 Nueva Cuota 2009

Cuota F.E.C. Total Cuota F.E.C. Total

Referencia cuota mínima per cápita en convenios 65 3,00 68 78 3,00 81

Convenio c/Municipalidad de Guaymallén 65 3,00 68 78 3,00 81

Convenio c/Instituto de Seguridad Pública 65 3,00 68 78 3,00 81

Convenio c/Municipalidad de Maipú para planes de empleo, menores de 40 años\* 71 3,00 74 85 3,00 88

Voluntarios incluidos en el Art. 5 inc. a) Res. 147/05:

Titular, cónyuge y adherentes 71 3,00 74 85 3,00 88

Hijos menores de 21 años 61 3,00 64 73 3,00 76

Caja J. y P. Escribanos R. 246/03:

Preexistentes al convenio 88 3,00 91 106 3,00 109

Afiliados con posterioridad 102 3,00 105 122 3,00 125

Importe referencia para afiliados que ejercieron opción de cuota fija en Noviembre 2000:

C. de Almaceneros Min. y Anexos, Colegio de Agrimensura de Mza., Cooperativa Farmacéutica Ltda., Colegio Farmacéutico de Mza., Cámara de Comercio de Luján, Cámara de Comerciantes de Las Heras, Coop. Vitivinifrutíc. de Gral. Alvear \* 78 3,00 81 94 3,00 97

Carmelitas Descalzas, Coop. El Retiro, Coop. Terminal del Sol, Cooperativa Revitrans Ltda., Inspección de Cauces del Río Mendoza \* 71 3,00 74 85 3,00 88

En otras entidades se aplicarán los valores convenidos actualizados de afiliación voluntaria independiente.

(\*) Los demás afiliados de estos convenios con entidades tienen establecida la cuota de Afiliación Voluntaria Independiente.

